D. José Sledó Candelo
" Antonio Machuca Macía
" José Martínez Penalva
" José Martínez Mas
" Francisco Adrián Fernández

valor de la recaudación obtenido por las especies sujetas á este impuesto ascienden á cuatro mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas setenta y cinco céntimos y los gastos habidos á mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas, cuarenta y seis céntimos, quedando un líquido á favor de las arcas municipales de dos mil novecientas cincuenta y dos pesetas veintinueve céntimos para atender al cupo del Tesoro y 100 y 120 % para municipales, así mismo aparece informado por el Señor Presidente Síndico y Comisión de Hacienda y haber estado expuesto al público por acuerdo del Ayuntamiento, los Señores concurrentes en atención á cuanto dispone el Artículo 161 de la Ley Municipal, acuerdan por unanimidad nombrar una comisión del seno de esta Junta compuesta de D José Ramos Gabrán, D José Sledó Candelo y D José Martínez Mas para que informen en este expediente.

Seguidamente se dió cuenta y lectura del informe que ha emitido la comisión que se nombró por esta Junta en sesión del día quince de Marzo último apareciendo del mismo, que los ingresos y gastos realizados en la administración de Consumos durante el pasado mes de Febrero, son de conformidad, y en cuanto á la tramitación dado al expediente, se ha ajustado en un todo á cuanto dispone el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, por todo lo cual proponen la aprobación de esta cuenta, los Señores concurrentes después de ligera discusión acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria prestarle su aprobación y que copia de este particular sea entregado al Admor de Consumos para sus efectos.

Acto continuo se dió cuenta de la remitida por la Admon del impuesto de Consumos del pasado mes de Abril, de la cual resulta, que el valor de la recaudación obtenido por las especies sujetas á este impuesto asciende á cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro

pesetas sesenta y siete céntimos y los gastos habidos á mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas veintiséis céntimos quedando un líquido á favor de las arcas municipales de tres mil diez pesetas cuarenta y un céntimos para atender al cupo del Tesoro y 100 y 120 % para municipales, así mismo aparece informado por el Señor Regidor Síndico y Comisión de Hacienda y haber estado expuesto al público por acuerdo del Ayuntamiento; los Señores concurrentes en atención á cuanto dispone el Artículo 161 de la Ley municipal, acuerdan por unanimidad nombrar una comisión del seno de esta Junta compuesta de D José Martínez Blas, D José Lledó Candelo y D José Ramos Salvatierra para que informen en este expediente.

A continuación se dió cuenta de la remitida por la Administración del impuesto de Consumos del pasado mes de Mayo, de la cual resulta, que el valor de la recaudación obtenido por las especies sujetas á este impuesto asciende á cuatro mil novecientos setenta pesetas siete céntimos y los gastos habidos á mil quinientos diez pesetas ocho céntimos, quedando un líquido á favor de las arcas municipales de tres mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas noventa y nueve céntimos para atender al cupo del Tesoro y 100 y 120 % para Municipales, así mismo aparece informado por el Señor Regidor Síndico y Comisión de Hacienda y haber estado expuesto al público por acuerdo del Ayuntamiento; los Señores concurrentes, en atención á cuanto dispone el Artículo 161 de la Ley Municipal, acuerdan por unanimidad nombrar una comisión del seno de esta Junta compuesta de D José Lledó Candelo, D José Martínez Blas y D José Ramos Salvatierra para que informen en este expediente.

Y resuelto el objeto de la presente sesión se dió por terminado el acto firmando los Señores

concurrentes de que certifico.

Antonio Mas

Antonio Aznar

Salvador Illas

Cayetano Cardona

Manuel Villalva

Juan Bautª Cortés

Jose Illas

Franco Lledó

Juan Bandera

La Cruz

Emilio Martinez

Antonio Manchon

José Lledó

Manuel Galvan

Carlos Candela

José Martinez

José Martinez

Franco Adsuar

Antonio Villalva

Juan Bta Aznar

José Ramos

Juan Pacheco

Sesion extraordinaria del dia 28 de Septiembre de 1909.

Concurrentes.

Alcalde Presidente

D. Antonio Mas Mas.

Tenientes.

" 1º. " José Aznar Gomis

" 2º. " Jose Galvan Garcia

" 4º. " Juan Francisco Carrere Penades

Concejales

" Francisco Mas Candela

" Antonio Aznar Gaseda

" Ignacio Soriano Simorte

Asociados

" Emiliano Martinez Jaualoyes

" Joaquin Candela Aznar

" Juan Alonso Rubio

" Antonio Rodriguez Macia

" Manuel Aznar Galipienso

" Jose Lledo Candela

" Tomas Mas Mas.

En la villa de Carcagente a veintiocho de Septiembre de mil novecientos nueve constituidos en la presente Sala Capitular bajo la presidencia del Señor Alcalde de D. Antonio Mas Mas, los señores anotados al margen que forman parte de la Junta Municipal que previamente fueron convocados por medio de la regular de Cédula de citación para concurrir en este dia a la sesión supletoria a la extraordinaria del dia veintiseis que no pudo llevarse a efecto por no haberse reunido suficiente numero de los señores Vocales y siendo las ocho horas de este dia el Señor Presidente declaró abierto el acto y procediendo en la siguiente forma

Acto seguido se pone en Conocimiento de la Junta reunida la necesidad de Acordar el recargo que debe imponerse para Municipales sobre las cuotas de Contribución Industrial para tenerlo en cuenta en su dia al formar la Matricula General de vecindio para el entrante año 1910 y en esta atención los Señores Concurrentes, despues de breve discusión, por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan que desde luego se imponga el diez y seis por ciento sobre la cuota del Tesoro con respecto a este impuestro contributivo.

Seguidamente se dió cuenta de la vendida por la Administracion del Impuesto de Consumos del pasado mes de junio de la cual resulta que el valor de la recaudación obtenida por las especies sujetas a este impuesto asciende a dos mil quinientas noventa y siete pesetas ochenta y cinco céntimos y los gastos habidos a mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas noventa y nueve céntimos, quedando un

líquido a favor de las arcas municipales de cuatro mil ciento cuarenta y dos pesetas ochenta y seis centimos para atender al cupo del Tesoro y 100 y 120 % para municipales; asimismo aparece informada por el señor Regidor Síndico y Comisión de Hacienda y haberse estado expuesta al público por acuerdo del Ayuntamiento. Los señores concurrentes en atención a cuanto dispone el art.º 161 de la Ley Municipal, acuerdan por unanimidad nombrar una comisión del seno de esta Junta compuesta de D. Emiliano Martínez Javaloyes D. José Lledó Candela y D. Joaquín Valdes Davó para que informen en este expediente.

Igualmente se dió cuenta de la rendida por la Admon del Impuesto de Consumos del pasado mes de Julio de la cual resulta que el valor de la recaudación obtenida por las especies sujetas a este impuesto asciende a cinco mil trescientas ochenta y nueve pesetas veintiocho céntimos y los gastos habidos a mil quinientas veintitres pesetas setenta y tres céntimos, quedando un líquido a favor de las arcas municipales de tres mil ochocientas sesenta y cinco pesetas cincuenta y cinco centimos para atender al cupo del Tesoro y 100 y 120 % para municipales; asimismo aparece informada por el señor Regidor Síndico y Comisión de Hacienda y haber estado expuesta al público por acuerdo del Ayuntamiento. Los señores concurrentes en atención a cuanto dispone el art.º 161 de la Ley Municipal, acuerdan por unanimidad nombrar una comisión del seno de esta Junta compuesta de D. Emiliano Martínez Javaloyes, D. José Lledo Candela y D. Joaquín Valdes Davó para que informen en este expediente.

También se dió cuenta de la rendida por la Admón del Impuesto de Consumos del pasado mes de Agosto de la cual resulta que el valor de la recaudación obtenida por las especies sujetas a este impuesto asciende a seis mil doscientas sesenta pesetas dos céntimos y los gastos habidos a mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas quedando un líquido a favor de las arcas municipales de cuatro mil setecientas setenta y dos pesetas dos céntimos para atender al cupo del Tesoro y 100 y 120 % para municipales; asimismo aparece informada por el Sr. Regidor Síndico y Comisión de Hacienda

y haber estado expuesta al público por acuerdo del Ayuntamiento los señores Concurrentes en atención a cuanto dispone el art.º 161 de la Ley Municipal acuerdan por unanimidad nombrar una Comisión del seno de esta Junta compuesta de D. Emiliano Martínez Javaloyes, D. José Sledo Candela y D. Joaquín Valdes Davó para que informen en este expediente.

Seguidamente por el Sr. Presidente se manifestó a la Corporación la necesidad de acordar el recargo municipal que debe aplicado sobre el valor de las cédulas personales que en el próximo año han de ser expedidas y en su vista los señores Concurrentes después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan imponer como recargo municipal sobre el valor de las mismas para el Tesoro y por el expresado año el cincuenta por ciento.

También se dió lectura al art.º 1.º de la Instrucción provisional de 12 de Agosto de 1903 en armonía con el art.º 40 de la Ley de Presupuestos de 5 de Agosto del propio año que trata del recargo que para Municipales han de imponerse con respecto a las cuotas que para el Tesoro correspondan por el impuesto de carruajes de lujo que pudieran existir en esta localidad y teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la expresada Instrucción, los señores concurrentes, despues de breve discusión, por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan, que se recargue con el cincuenta por ciento este Impuesto para el caso de que pudiera existir en esta Villa en el venidero año de 1910 algun carruaje de lujo sujeto a este clase de contribución. y que copia de este particular sea elevado al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia a los efectos que se tienen ordenados.

Dióse cuenta y lectura a la circular del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia su fecha treinta y uno del pasado mes de Agosto, inserta en el Boletín Oficial del dia seis del presente mes por la cual expresa que al disponer el art.º 247 del Reglamento del Impuesto de Consumos la obligación del encabezamiento, determina a continuación cuales son los medios que debe exigirse para la recaudación de dicho impuesto, se

ñalando para ello, la Administración Municipal, Conciertos gremiales, barriendo a venta libre, arriendo a la exclusiva y el repartimiento vecinal disponiendo también en la expresada Orden circular que ha de tenerse en cuenta en el presente año la modificación introducida en los recargos municipales sobre alcoholes que establece la Ley de 10 de Diciembre de 1908 que fija aquellos en veinte pesetas por hectolitro pero no alterar en lo mas mínimo las cuotas del Tesoro. Ahora bien, la recaudación o cupo que tiene señalado el Tesoro para tributar este Ayuntamiento en el próximo año de 1910 es el mismo que representa la actual y atendiendo a los razonamientos que en anteriores años se han empleado con el mismo fin para escoger el medio mas aceptable para la recaudación de dicho Impuesto y visto que ni en primera ni en segunda subasta reduciendo la cantidad para rematar por las dos terceras partes no se presenta postor alguno sin duda por el elevado tipo porque se impone a este Municipio, los señores Concurrentes, despues de breve discusión acuerdan por unanimidad que el medio de recaudación de Consumos en el próximo año de 1910 lo sea por Administración Municipal sujetándose en todo al empezar a realizarlo por este medio a cuanto dispone el Artº 261 del Reglamento del Impuesto, remitiendo Copia certificada de este acuerdo al Señor Administrador de Hacienda de la provincia como así lo determina la indicada Circular.

Acto continuo se dió cuenta y lectura al informe emitido por la Comisión que se nombró por esta Junta en sesión del dia diez y siete de Junio último apareciendo del mismo que los ingresos y gastos realizados en la Administración de Consumos durante el pasado mes de Marzo, son conformes y en cuanto a la tramitación dada al expediente se ha ajustado a cuanto dispone el artº 161 y siguientes de la Ley Municipal; por todo lo cual proponen la aprobación de esta cuenta; los señores concurrentes despues de ligera discusión acuerdan por unanimidad y en votación Ordinaria prestarle su aprobación y que copia de este parti-

culor sea entregado al Admor de bonnmos para sus efectos.

Asi mismo se dió cuenta y lectura al informe emitido por la Comision que se nombró por esta Junta en sesion del dia diez y siete de Junio último apareciendo del mismo que los ingresos y gastos realizados en la Admon de bonnmos durante el pasado mes de Abril son conformes y en cuanto á la tramitacion dada al expediente se ha ajustado a cuanto dispone el art.º 161 y siguientes de la Ley Municipal, por todo lo cual proponen la aprobacion de esta cuenta. los señores concurrentes, despues de ligera discusion acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria prestarle su aprobacion y que copia de este particular sea entregado al Admor de bonnmos para sus efectos.

Asi mismo se dió cuenta y lectura al informe emitido por la Comision que se nombró por esta Junta en sesion del dia diez y siete de Junio último, apareciendo del mismo que los ingresos y gastos realizados en la Admon de bonnmos durante el pasado mes de Mayo son conformes; y en cuanto á la tramitacion dada al expediente, se ha ajustado a cuanto dispone el art.º 161 y siguientes de la Ley Municipal, por todo lo cual propone la aprobacion de esta cuenta; los señores concurrentes, despues de ligera discusion acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria prestarle su aprobacion; y que copia de este particular sea entregado al Admor de Consumos para sus efectos.

Y terminado el presente acto lo firman todos los señores concurrentes que saben, de que certifico.

Antonio Mas

Jose Aznar Garcés

José Calvan

Francisco Soriano

Francisco Mas

Juan Fran.co Cortés

Antonio Aznar

Hallandose verificando el acto precedente ha podido observarse que no se ha acordado el recargo para Municipales sobre las especies de Consumos ni tampoco consignar el gravamen de veinte pesetas por hectolitro sobre el impuesto de alcoholes, y encontrandose reunidos todos los Señores asistentes á la sesion, acordaron por unanimidad que para el proximo año mil novecientos diez, el recargo sobre las especies de Consumos se fijará al ciento y ciento veinte por ciento sobre el cupo del Tesoro y en cuanto á los alcoholes se impondrá el recargo de veinte pesetas por hectolitro, conforme así lo dispone la Ley de 16 de Diciembre de 1908, firmando todos los Señores concurrentes que saben de que certifico.

Sesion extraordinaria del dia 20 de Diciembre de 1909.

Concurrentes

Presidente

D. Jose Aznar Gomis

Tenientes

3º. " Andres Mas Selva

4º. " Juan Fco Carreres Penalva

Concejales

D. Francisco Mas Candela

" Manuel Villalva Galvañ

" Juan Pedro Candela Mora

" Cayetano Candela Meas

" Ignacio Soriano Limorte

" Francisco Magro Candela

Asociados

" Joaquin Candela Aznar

" Jose Lledó Candela

" Agustin Pastor Candela

" Tomas Mas Meas

" Jose Martinez Meas

En la villa de Crevillente á veinte de Diciembre de mil novecientos nueve. Constituidos en la presente Sala Capitular en sesion supletoria á la ordinaria convocada al efecto por medio de cedula y conforme al artº 194 de la vigente Ley Municipal bajo la presidencia del Sr. Don Jose Aznar Gomis primer Teniente de Alcalde por ausencia del Sr. Alcalde y siendo dadas las diez horas de este dia como señalada para este acto en la expresada convocatoria por el Sr. Presidente se declaró abierto el mismo dispuniendo á la ver que por el Secretario se diese lectura á cada uno de los capitulos y articulos tanto de ingresos como de gastos del presupuesto ordinario que fué formado por la Comision de Hacienda de este Municipio é informado posteriormente por el Señor Regidor Sindico como asi mismo se demuestra el haber quedado espuesto al publico por plazo de quince dias como asi lo acordó el Ayuntamiento en sesion del dia diez y nueve de Noviembre ultimo.

Aparece del mismo que en el capitulo 1º. artº 3º. de gastos se ha dado cumplido efecto á la R. O. 7 Abril de 1905 consignando la suma necesaria para la adquisicion de la Coleccion Legislativa; Tambien en el capitulo 4º artº 3º. se ha consignado la cantidad ordenada para retribuciones á Maestros de Escuela: Asi mismo se ha destinado una cantidad para el servicio de higiene y salubridad conforme á la R. D. 16 Octubre 1908; igualmente se ha consignado la cantidad que representa la moratoria de Contingente provincial segun el Boletin Oficial 24 de Agosto 1909, y en cuanto á los demas gastos que se consignan en este presupuesto los encuentran en un todo conforme; y en su virtud los Sres concurrentes despues de razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan prestarle su aprobacion por encontrarlo ajustado á las disposiciones vigentes, como tambien sugeto á las necesidades de la localidad, quedando fijados definitivamente los ingresos y

gastos en la siguiente forma

Capitulos	Presupuesto de Ingresos	Pesetas	Cs.
1º	Propios	1494	15
2º	Montes	1811	92
3º	Impuestos	17.194	50
6º	Correccion	50	"
7º	Extraordinarios	800	"
9º	Recursos legales	143.611	01
	Total	164.961	58
	Presupuesto de gastos		
1º	Gastos de Ayuntamiento	17.288	"
2º	Policia de seguridad	2.240	"
3º	Policia urbana	12.111	50
4º	Instruccion publica	3.738	75
5º	Beneficencia	11.000	"
6º	Obras publicas	2.200	"
7º	Correccion publica	2.491	29
9º	Cargas	96.594	98
10º	Obras Nuevas	11.500	"
11	Imprevistos	1.000	"
	Total	160.164	52

Apareciendo de todo lo espuesto que la resolucion de esta Junta se halla en un todo conforme con el proyecto de presupuesto que ha sido presentado y visto cuanto previene el R. D. 15 de Noviembre ultimo en armonia con el artº 150 de la vigente Ley Municipal se remita el presupuesto aprobado con su respectiva copia y certificacion de la presente acta al Señor Gobernador Civil de la provincia á los efectos espresados en las referidas disposiciones.

Seguidamente se dió cuenta y lectura del informe que ha emitido la Comision que se nombró por esta Junta en sesion del dia dieciocho de Septiembre ultimo apareciendo del mismo que los ingresos y gastos realizados en la Admon de Consumos durante el pasado mes de Junio son conformes y en cuanto á

la Tramitacion dada á este expediente se ha ajustado en un todo á cuanto dispone el artº 161 y siguientes de la Ley Municipal por todo lo cual proponen la aprobacion de esta cuenta; los Sres concurrentes despues de ligera discusion acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria prestarle su aprobacion y que copia de este particular sea entregado al Administrador de Consumos para sus efectos.

También se dió cuenta y lectura del informe que ha emitido la comision que se nombro por esta Junta en sesion de veintiocho de Septiembre ultimo apareciendo del mismo que los ingresos y gastos habidos en la Admon de Consumos durante el mes de Julio ultimo son conformes, y en cuanto á la Tramitacion dada á este expediente se ha ajustado en un todo á cuanto dispone el artº 161 y siguientes de la Ley Municipal por todo lo cual proponen la aprobacion de esta cuenta; los Sres concurrentes despues de breve discusion acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria prestarle su aprobacion y que copia de este particular se entregue al Admor de Consumos para sus efectos.

Así mismo se dió cuenta y lectura del informe emitido por la Comision que se nombró por esta Junta en sesion de veintiocho de Septiembre ultimo, apareciendo del mismo que los ingresos y gastos habidos en la Admon de Consumos durante el mes de Agosto ultimo son conformes, y en cuanto á la Tramitacion que se ha dado á este expediente, se ha ajustado á cuanto dispone el artº 161 y siguientes de la Ley Municipal por todo lo cual proponen la aprobacion de esta cuenta; los Sres concurrentes despues de ligera discusion acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria, de conformidad con lo informado y que copia de este particular sea entregado al Admor de Consumos para sus efectos.

Igualmente se dió cuenta á la vendida por la Admon del Impuesto de Consumos del pasado mes de Septiembre de la cual resulta que el valor de la recaudacion obtenida por las especies sugetas á este impuesto asciende á once mil quinientas dos pesetas cincuenta y tres centimos y los gastos habidos á

dos mil doscientas sesenta y siete pesetas cincuenta y un centimos quedando un liquido á favor de las Arcas Municipales de nueve mil doscientas treinta y cinco pesetas dos centimos para atender al Tesoro y 100 y 120 % para municipales; así mismo aparece informada por el Sr. Regidor Síndico y Comision de Hacienda y haber estado espuesta al publico por acuerdo del Ayuntamiento; los Sres concurrentes en atencion á cuanto dispone el artº 161 de la Ley Municipal acuerdan por unanimidad nombrar una comision del seno de esta Junta compuesta de los Sres Don Tomas Mas Mas D. Jose Martinez Mas y D. Josè Lledó Candela para que informen en este espediente

A continuacion se dió tambien cuenta de la rendida por la Admon del Impuesto de Consumos del pasado mes de Octubre de la cual resulta que el valor de la recaudacion obtenida por las especies sugetas á este impuesto asciende á seismil doscientas una pesetas noventa y dos centimos y los gastos habidos á mil quinientas veinticuatro pesetas veinticinco centimos quedando un liquido á favor de las arcas Municipales de cuatromil seiscientas setenta y siete pesetas sesenta y siete centimos para atender al Tesoro y 100 y 120 % para Municipales. Así mismo aparece informada por el Señor Regidor Sindico y Comision de Hacienda y haber estado espuesta al publico por acuerdo del Ayuntamiento los señores concurrentes en atencion á cuanto dispone el articulo 161 de la Ley Municipal acuerdan por unanimidad nombrar una comision del seno de esta Junta compuesta de los Sres D. Tomas Mas Mas, D. Jose Martinez Mas y D. Josè Candela Lledó para que informen en este espediente.

Inconteniente se dió cuenta de la rendida por la Admon del impuesto de Consumos del pasado mes de Noviembre de la cual resulta que el valor de la recaudacion obtenida por las especies sugetas á este impuesto asciende á seis mil doscientas cuarenta pesetas cincuenta y seis centimos y los gastos habidos á mil seiscientas diez pesetas setenta y siete centimos

quedando un legado à favor de las arcas municipales de cuatromil seiscientas veintinueve pesetas setenta y nueve centimos para atender al Tesoro y 100 y 120 % para Municipales. Así mismo aparece informada por el Señor Regidor Sindico y Comision de Hacienda y haber estado espuesta al publico por acuerdo del Ayuntamiento; los señores concurrentes en atencion à cuanto dispone el artº 161 de la Ley Municipal acuerdan por unanimidad nombrar una comision del seno de esta Ayuntamiento compuesta delos Sres D Tomas Mas Mas, D José Martinez Mas y D. José Lledó Candela para que informen en este espediente.

Y terminado el presente acto lo firman los Sres concurrentes de que certifico.

Jose Arzuar Gonin

Juan Bau. Cañellas

Francisco Mas

Manuel d'Alaba

Juan Candela

Ignacio Soriano

Andres Mas

Cayetano Lledó

Fran.co Magro

Jose Martinez

Tomas Mas

José Lledó

Joaquin Candela

Agustin Mas Tous

Juan Daura

Sesion extraordinaria del dia 4 de Abril de 1910.

Concurrentes

Presidente

D. Manuel Villalva Galvañ

Tenientes

" Juan Pedro Candela Mora
" Jose Galvañ Garcia
. Andres Mas Selva
" Juan Fco Carreres Penalva

Sindics

" Francisco Mas Candela

Concejales

" Ignacio Soriano Simorte
" Jose Aznar Gomis
" Antonio Oliver Hurtado

Asociados

" Bautista Maria Mas
" Tomas Mas Lusada
" Pedro Mas Torres
" Jaime Coves Berenguer
" Antonio Mas Mas
" Pascual Mollá Bernad
" José Maria Fuentes
" José Castillo Martinez
" Francisco Aznar Galipienso
" Vicente Molina Lledó
" José Lucian Galvañ
" Manuel Gonzales Soler
" José Lledó Mas

En la villa de Carcaixent á cuatro de Abril de mil novecientos diez. Constituidos en la presente Sala Capitular en sesion extraordinaria convocada al efecto por medio de cedula y conforme al artº 104 de la vigente Ley Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Villalva Galvañ y dadas que fueron las diez, hora señalada para el presente acto, por el Sr. Presidente se declaró abierto dando principio en esta forma.

Acto seguido fueron puestas de manifiesto las cuentas municipales del ejercicio de mil novecientos nueve con el fin de dár cumplimiento á los preceptos que establece el artº 161 y siguientes de la Ley Municipal de cuyo tenor se dió lectura por mi el Secretario del Ayuntamiento y del cual quedan impuestos los señores concurrentes y desprendiendose del parrafo 2º que para dictar resolucion, acerca del juicio que merezcan las cuentas debe nombrarse una comision del seno de la misma, para que practicando un minucioso examen sobre ellas, dictamine cuanto á ellas corresponda; y bajo este punto de vista los señores concurrentes teniendo en cuenta dicho precepto legal despues de razonada discusion acuerdan que para llenar este servicio de examen en las expresadas cuentas se nombre en este acto á los señores D. Francisco Mas Candela, D. Ignacio Soriano Simorte y D. Jose Castillo Martinez á quienes se les hará entrega de las indicadas cuentas á fin de que puedan consignar en el expediente de examen y censura cuanto se les ofrezca y parezca, y una vez ultimada la mision que se les confia se dará cuenta de nuevo á esta Junta para resolver.

Seguidamente se dió cuenta y lectura del informe emitido por la comision que se nombró por esta Junta en sesion de veinte de Diciem

bre de mil novecientos nueve aparecendo del mismo que los ingresos y gastos habidos en la Admon de Consumos durante el mes de Septiembre del citado año son conformes, y en cuanto á la Tramitacion dada á este espediente se ha ajustado á cuanto dispone el artº 161 y siguientes de la Ley Municipal, por todo lo cual proponen la aprobacion de esta cuenta; los señores concurrentes despues de ligera discusion acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria de conformidad con lo informado y que copia de este particular sea entregado al Admor de Consumos para sus efectos.

Tambien se dió cuenta y lectura del informe emitido por la Comision que se nombró por esta Junta en la sesion de 20 de Diciembre ultimo aparecendo del mismo que los ingresos y gastos habidos en la Admon de Consumos durante el mes de Octubre mas proximo pasado son conformes, y en cuanto á la Tramitacion dada á este espediente se ha ajustado á cuanto dispone el artº 161 y siguientes de la Ley Municipal por todo lo cual proponen la aprobacion de esta cuenta; los Sres concurrentes despues de ligera discusion acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria de conformidad con lo informado, y que copia de este particular se entregue al Admor de Consumos para sus efectos.

Asi mismo se dió cuenta y lectura del informe emitido por la comision que se nombro por esta Junta en sesion de veinte de Diciembre ultimo aparecendo del mismo que los ingresos y gastos habidos en la Admon de Consumos durante el mes de Noviembre proximo pasado son conformes y en cuanto á la Tramitacion dada á este espediente se ha ajustado á cuanto dispone el artº 161 y siguientes de la Ley Municipal por todo lo cual proponen la aprobacion de esta cuenta; los señores concurrentes despues de ligera discusion acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria de conformidad con lo informado, y que copia de este particular se entregue al Admor de Consumos para sus efectos.

Acto continuo se dió cuenta de la recaudada por la Admon del Impuesto de Consumos del pasado mes de Diciembre de la cual resulta que el valor de la recaudacion obtenida por las especies sujetas

tas à este impuesto asciende á seismil cuatrocientas setenta y nueve pesetas cuarenta y tres centimos y los gastos habidos á mil ochocientas pesetas cuarenta y nueve centimos quedando un liquido á favor de las arcas municipales de cuatromil seiscientas setenta y ocho pesetas noventa y cuatro centimos para atender al Tesoro y 100 y 120 p% para municipales. Así mismo aparece informada por el Señor Regidor Síndico y Comision de Hacienda y haber estado espuesta al publico por acuerdo del Ayuntamiento; los Sres concurrentes en atencion á cuanto dispone el artº 161 de la Ley Municipal acuerdan por unanimidad nombrar una comision del seno de esta Junta compuesta de los Sres Don Andres Mas Selva, Don Jose Castillo Martinez y Don Juan Francisco Carreres Penalva para que informen en este espediente.

Acto continuo se dió cuenta de la rendida por la Admon del Impuesto de Consumos del pasado mes de Enero de la cual resulta que el valor de la recaudacion obtenida por las especies sugetas á este impuesto asciende á seis mil doscientas cuenta y dos pesetas diez y nueve centimos y los gastos habidos á dos mil doscientas cincuenta y dos pesetas veintiocho centimos quedando un liquido á favor de las Arcas Municipales de cuatro mil nueve pesetas noventa y un centimos para atender al Tesoro y 100 y 120 p% para Municipales; Así mismo aparece informada por el Señor Regidor Síndico y Comision de Hacienda y haber estado espuesta al publico por acuerdo del Ayuntamiento; los Sres concurrentes en atencion á cuanto dispone el artº 161 de la Ley Municipal acuerdan por unanimidad nombrar una comision del seno de esta Junta compuesta de los Sres Don Andres Mas Selva, Don Jose Castillo Martinez y Don Juan Franco Carreres Penalva para que informen en este espediente.

Seguidamente se dió cuenta de la rendida por la Admon del Impuesto de Consumos del pasado mes de Febrero de la cual resulta que el valor de la recaudacion obtenida por las especies sugetas á este impuesto asciende á cuatromil cuatrocientas veintitres pesetas ventidos centimos y los gastos habidos á mil ochocientas sesenta y nueve pesetas ocho centimos quedando un liquido á favor de las

Arcas Municipales de dos mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas catorce centimos para atender al Tesoro y 100 y 120 % para Municipales. Asi mismo aparece informada por el Sr. Regidor Sindico y Comision de Hacienda y haber estado espuesta al publico por acuerdo del Ayuntamiento; los señores concurrentes en atencion á cuanto dispone el artº 161 de la Ley Municipal acuerdan por unanimidad nombrar una comision del seno de esta Junta compuesta de los Sres Don Andres Mas Selva, Don Jose Castillo Martinez y Don Juan Francisco Carreres Penalva para que informen en este espediente.

Y resuelto el objeto de la presente sesion se dió por terminada firmando los señores concurrentes que saben y por los que no saben yó el Secretario de que certifico, haciendo constar que por el Señor Presidente antes de principiar el acto dió el saludo de bienvenida á la nueva Junta y por el Sr. Regidor Sindico se propuso un voto de gracias por la puntual concurrencia de los espresados señores de la Junta, el que por unanimidad quedo aprobado

Manuel Villalba

Francisco Mas

José Salvañ

Juan Franco Castillo

Ignacio Soriano

Antonio Vicent

Andres Mas

Juan Cañada

Jose Agnes Gomis

Pedro Moy

José Castillo

José Maria

Antonio Mas

Bautista Maria

José Juan Vicente Molina

Pascual Mollá Jaime Coves

Sesión extraordinaria del dia 14 de Abril de 1910

Concurrentes

Presidente

D. Manuel Villalva Galvañ

Tenientes

" Andres Mas Selva

" Juan Fco Carreres Penalva

Síndico

" Francisco Mas Candela

Concejales

" Manuel Martínez Lledó

" Ignacio Soriano Lenorte

" José Puig Juncadella

Asociados

" Bautª Maria Meas

" Tomas Mas Juncadella

" Antonio Mas Meas

" Pascual Mollá Bernad

" José Maria Fuentes

" Jaime Coves Berenguer

" Bautista Mas Perez

" Fauº Azuar Galipienso

" José Lledó Tomas

" José Juan Galvañ

" Pedro Mas Torres

" Manuel Gonzales Soler

En la Villa de Crevillente á catorce de Abril de mil novecientos diez: Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion extraordinaria como supletoria de la del doce del actual convocada al efecto por medio de cedula circulada entre los señores que forman parte de esta Junta Municipal, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Manuel Villalva Galvañ y dadas que fueron las diez y ocho y media horas de este dia como señalada para este acto, por el Señor Presidente se declaró abierto, dando principio en esta forma.

Acto seguido se dió cuenta y lectura del informe que en el expediente de examen y censura de las cuentas municipales de 1909 ha emitido la comision que al efecto fué designada en acuerdo del dia cuatro del actual y del mismo se desprende: Que en las operaciones de ingresos se ha producido algunos rendimientos mas sobre las cantidades presupuestadas, y con referencia á los gastos, si bien todos los libramientos se hallan con la debida justificacion, debe tenerse en cuenta que para atender al completo pago de los servicios de limpieza, se han excedido de la consignacion en treinta

y siete pesetas diez centimos, y en el Capitulo 6º: artº 7º: en tres pesetas veinticinco centimos, cuyas dos cantidades ha de formalizarse su reintegro en arcas Municipales para que Ingresen las cuentas al Tribunal de examen en condiciones de aprobacion; que todos los pagos se han ajustado à los Capitulos y articulos del presupuesto aprobado y à sus mas indispensables necesidades; que en algunos momentos de duda se ha consultado al Secretario de este Ayuntamiento que al ser contestados los puntos objeto de las preguntas, satisfactoriamente han quedado demostradas las operaciones que contienen las cuentas expresadas; y por ultimo manifiesta la indicada Comision que no encontrando cantidad alguna digna de censura y teniendo ademas en cuenta que en su Tramitacion se han observado los artº 160 y siguientes de la vigente Ley Municipal, proponen la aprobacion de dichas cuentas y que desde luego sean elevadas al Señor Gobernador Civil de la provincia à los efectos del artº 165 de la repetida Ley; en su vista los señores concurrentes, penetrados del contenido del repetido dictamen por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan aprobarlo en su todo y que copia de este particular sea unido al expediente de examen y censura y una vez ultimado, sean remitidas las cuentas y actuaciones al Señor Gobernador Civil de la provincia à los efectos mandados en el artº 165 de la Ley.

Se dió cuenta y lectura del informe emitido por la comision que se nombró por esta Junta en sesion de cuatro del actual apareciendo del mismo que los ingresos y gastos habidos en la Administracion de Consumos durante el mes de Diciembre ultimo son conformes; y en cuanto à la Tramitacion dada à este expediente se ha ajustado à cuanto dispone el artº 161 y siguientes de la Ley Municipal, por todo lo cual proponen la aprobacion de esta cuenta; los señores concurrentes despues de ligera discusion acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria, de conformidad con lo informado y que copia de este particular se entregue al Admor de Consumos para sus efectos.

Tambien se dió cuenta y lectura del informe emitido por la comision que se nombró por esta Junta en sesion de cuatro del actual apareciendo del mismo que los ingresos y gastos habidos en la Admon

de Consumos durante el pasado mes de Enero son conformes y en cuanto á la tramitacion dada á este expediente se ha ajustado á cuanto dispone el artº 161 y siguientes de la Ley Municipal, por todo lo cual proponen la aprobacion de esta cuenta; los señores concurrentes despues de amplia y detenida discusion acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria, de conformidad con lo informado, y que copia de este particular se entregue al Admor de Consumos para sus efectos.

Asi mismo se dió cuenta y lectura del informe emitido por la comision que se nombró por esta Junta en sesion de cuatro del actual apareciendo del mismo que los ingresos y gastos habidos en la Admon de Consumos durante el mes de Febrero ultimo son conformes; y en cuanto á la tramitacion dada á este expediente se ha ajustado á cuanto dispone el artº 161 y siguientes de la Ley Municipal por lo cual proponen la aprobacion de esta cuenta: los señores concurrentes despues de razonada discusion acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria, de conformidad con lo informado, y que copia de este particular se entregue al Admor de Consumos para sus efectos.

Terminado el presente acto firman los señores concurrentes que saben y por los que nó yo el Secretario de que certifico.

Manuel Villalba — José Mas — Juan Vall Costa

José Puig — Antonio May — Pedro Mas

Buenaventura — José María

Andres Mas — Ignacio Soriano

Manuel Martinez

José Seccion — Pascual Molla — Juana Cano

Bautista Macia — Manuel Ocon

Sesion estraordinaria del dia 21 de Agosto de 1910.

Concurrentes

Presidente

D. Juan Pedro Candela Mora

Teniente

D Juan Fco Carreres Penalva

Concejales

" Jose Puig Lluesada

" Ignacio Soriano Lluorte

" Antonio Oliver Hurtado

" Jose Aznar Gomis

Asociados

" Tomas Mas Lluesada

" Pedro Meas Torres

" Pascual Molla Serrad

" Jose Maria Fuentes

" Bautª Mas Perez

" Fran^co Aznar Galipienso

" Vicente Molina Lledó

" Manuel Gonzalez Soler

" Jose Lledó Meas

En la villa de Crevillente á veinti uno de Agosto de mil novecientos diez. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion estraordinaria como supletoria á la del dia diez y nueve del actual convocada al efecto por medio de cedula circulada entre los diez que forman parte de la Junta Municipal bajo la presidencia del 1er Teniente de Alcalde D. Juan Pedro Candela Mora y dadas que fueron las diez hora señalado para la presente sesion, por el S. Presidente se declaró abierta dando principio en esta forma.

Acto seguido se dió cuenta de la rendida por la Admon del Impuesto de Consumos del pasado mes de Marzo de la cual resulta que el valor de la recaudacion obtenida por las especies sugetas á este impuesto asciende á cuatro mil ochocientas setenta y ocho pesetas noventa y ocho centimos y los gastos habidos á mil ochocientas cuarenta y dos pesetas cuarenta y seis centimos quedando un liquido á favor de las Arcas Municipales de tres mil treinta y seis pesetas cincuenta y dos centimos para atender al Tesoro y 100 y 120 p% para Municipales; asi mismo aparece informada por el S. Regidor Sindico y Comision de Hacienda y haber estado espuesta al publico por acuerdo del Ayuntamiento; los señores concurrentes en atencion á cuanto dispone el artº 161 de la Ley Municipal acuerdan por unanimidad nombrar una comision del seno de esta Junta compuesta de los señores Don Jose Maria Fuentes, D. Bautista Mas Perez y D. Vicente Molina Lledó para que informen en este espediente.

Seguidamente se dió cuenta de la rendida por la Admon del Impuesto de Consumos del pasado mes de Abril, de la cual resulta

que el valor de la recaudacion obtenida por las especies sugetas á este impuesto asciende á cinco mil veinticuatro pesetas ochenta y seis centimos y los gastos habidos á mil catrocientas cuarenta y nueve pesetas cinco centimos quedando un liquido á favor de las arcas municipales de tres mil quinientas setenta y cinco pesetas ochenta y un centimos para atender al Tesoro y 100 y 120 % para Municipales. Asi mismo aparece informada por el Señor Regidor Sindico y Comision de Hacienda y haber estado espuesta al publico por acuerdo del Ayuntamiento; los señores concurrentes en atencion á cuanto dispone el artº 161 de la Ley Municipal acuerdan por unanimidad nombrar una comision del seno de esta Junta para que informen en este espediente compuesta de los señores Don José Maria Fuentes, D. Bautista Mas Perez y D. Vicente Molina Lledó.

Tambien se dió cuenta de la rendida por la Admon del Impuesto de Consumos del pasado mes de Mayo de la cual resulta que el valor de la recaudacion obtenida por las especies sugetas á este impuesto asciende á cuatro mil seiscientas veintiseis pesetas cuarenta y un centimos y los gastos habidos á mil quinientas setenta y siete pesetas setenta y seis centimos quedando un liquido á favor de las arcas municipales de tres mil cuarenta y ocho pesetas sesenta y cinco centimos para atender al Tesoro y 100 y 120 % para Municipales. Asi mismo aparece informada por el señor Regidor Sindico y Comision de Hacienda y haber estado espuesta al publico por acuerdo del Ayuntamiento; los tres concurrentes en atencion á cuanto dispone el artº 161 de la Ley Municipal acuerdan por unanimidad nombrar una comision del seno de esta Junta para que informen en este espediente compuesto de los señores Don Jose Maria Fuentes, D. Bautista Mas Perez y D. Vicente Molina Lledó

Asi mismo se dió cuenta de la rendida por la Admon del Impuesto de Consumos del pasado mes de Junio de la que resulta que el valor de la recaudacion obtenida por las especies sugetas á este impuesto asciende á cinco mil ciento cuatro pesetas siete centimos y los gastos habidos mil quinientas veinte pesetas

cuarenta y ocho céntimos quedando un líquido á favor de las arcas municipales de tres mil quinientas cuarenta y tres pesetas cincuenta y nueve céntimos para atender al Tesoro y 100 y 12 % para municipales. Así mismo aparece informada por el Sr. Regidor Síndico y Comisión de Hacienda y haber estado espuesta al público por acuerdo del Ayuntamiento; los señores concurrentes en atención á cuanto dispone el artº 161 de la Ley Municipal acuerdan por unanimidad nombrar una comisión del seno de esta Junta para que informen en este espediente compuesta de los señores Don José María Fuentes, D. Bautista Mas Perez y D. Vicente Molina Ledo.

Y resuelto el objeto de la presente sesión se dió por terminado el acto firmando los señores concurrentes de que certifico. aquellos que saben

Juan Bautista

Ignacio Soriano

José Puig

Pedro Mas

Pascual Mollá

Bautista Mas

Vicente Molina

José Azuar Gran

Antonio Oliver

José María

Juan Roca

Sesión Extraordinaria del día 26 de Septiembre de 1910

Concurrentes:

Presidente

D Manuel Villalva Salvaña

Vocales:

D. Juan Pedro Caudelo Mora
D. José Salvaña García
D. Juan Francisco Carreres Penalva

Concejales:

" Manuel Martínez Lledó
" Ignacio Soriano Linorte
" José Azuar Comes
" José Puig Llenado

Ausentes:

" Comás Mas Llenado
" Pascual Mollá Bernad
" José Macián Fuentes
" Bautista Mas Pérez
" Francisco Aguar Valiñeiro
" Manuel González Soler

En la Villa de Teresillente á veintiseis de Septiembre de mil novecientos diez, reunidos en la presente Sala Capitular en sesión extraordinaria como suplementaria á la del día veintinueve del actual, convocada al efecto por medio de cédula circulada entre los Señores que componen la Junta Municipal bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Villalva Salvaña y dadas que fueron las diez horas de este día como señalada para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierta, dando principio en esta forma:

A continuación se dió cuenta y lectura de la Circular del Señor Administrador de Hacienda de la provincia, fecha seis del actual inserta en el Boletín Oficial del día doce del propio mes por la cual se expone, que al disponer el Artículo 247 del Reglamento de Consumos la obligación del encabezamiento que determina la propia circular, cuales son los medios que deben acordarse para la recaudación del mencionado impuesto, señalando para ello la administración municipal, cuotas fijas, asimilado á renta libre, arreglo á la exclusiva y el repartimiento vecinal, disponiendo también en la expresada orden circular, que ha de tenerse en cuenta en el presente año la modificación introducida en los recargos municipales sobre alcoholes que establece la Ley 10 de Diciembre de 1908 que fija aquellos en veinte pesetas por hectolitro pero sin alterar en nada mínimo las cuotas del Tesoro. Ahora bien, la recaudación o cupo que tiene señalado el Tesoro para tributar este Ayuntamiento en el próximo año de mil novecientos once, es el mismo que regula el actual año y atendiendo á los propios razonamien

los espuestos por esta Junta en años anteriores para escoger el medio mas aceptable para la recaudacion de dicho impuesto y visto que en primera en segunda subasta sin embargo de reducir á los dos terceras partes su total capital, no se presentaron licitadores sin duda por el elevado tipo porque se tiene señalado á este Municipio, los Señores concurrentes despues de breve discusion acordaron por unanimidad, que el medio de recaudacion de Consumos para el entrante año de mil novecientos once lo sea por administracion Municipal negociandose en un todo al empleo á realizarlo por este medio á cuanto dispone el articulo 261 del Reglamento del impuesto, remitiendo copia certificada de este acuerdo al Señor Gobernador de Provincia de lo prevenido en lo prevenido en lo citado Circular

Tambien de acuerdo en este acto poner en conocimiento de esta Junta la necesidad de imponer para Municipales el recargo sobre la cuota de Contribucion Industrial para tenerlo en cuenta al formar la Matricula general de subsidio para el entrante año de 1911 y en vista de ello, los Señores concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que desde luego se imponga el 16% sobre la cuota del Tesoro con respecto á este impuesto contributivo

A continuacion por el Señor Presidente se manifiesta á la Corporacion la necesidad de acordar el recargo municipal que debe aplicarse en el entrante año de 1911 sobre el valor de las Cedulas personales que deberán ser expendidas, y en su vista los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron imponer como recargo municipal sobre el valor de las mismas para el Tesoro y por el espresado año el 50 %.

Asi mismo se dió lectura al Articulo 1º de la Instruccion provisional de 12 de Agosto de 1903 en armonia con el Articulo 40 de la Ley de presupuestos de 5 de Agosto del propio año que trata del recargo que para Municipales

hace de imponerse sobre las cuotas que para el Tesoro corresponden para el impuesto de carruages de lujo que pudieran existir en esta localidad y teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la expresada Instruccion, los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que se recargue con el 50% este impuesto para el caso de que pudiera existir en esta Villa en el venidero año de 1911 algun carruage de lujo sugeto á esta clase de contribucion y que copia de este particular será elevado al Señor Adminor de Hacienda de la provincia á los efectos que se tienen ordenados.

Seguidamente se dió cuenta y lectura del informe emitido por la Comision que se nombró por esta Junta en sesion de veintinueve de Agosto último, apareciendo del mismo que los ingresos y gastos habidos en la Admon de Consumos durante el mes de Marzo último son conformes y en cuanto á la tramitacion dada á este expediente, se ha ajustado á cuanto dispone el Articulo 161 y siguientes de la Ley Municipal, por lo cual proponen la aprobacion de esta cuenta; los Señores concurrentes, despues de razonada discusion acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria, de conformidad con lo informado y que copia de este particular se entregue al Admor de Consumos para sus efectos.

Se dió cuenta y lectura del informe emitido por la Comision que se nombró en sesion de veintinueve de Agosto último, apareciendo del mismo que los ingresos y gastos habidos en la Admon de Consumos durante el mes de Abril último son conformes, y en cuanto á la tramitacion dada á este expediente, se ha ajustado á cuanto dispone el Articulo 161 y siguientes de la Ley Municipal por lo que proponen la aprobacion de esta cuenta; los Señores concurrentes, despues de razonada discusion, acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria, de conformidad con lo informado y que copia de este particular se entregue al Admor de Consumos para sus efectos

Así mismo se dió cuenta y lectura del informe emitido

por la Comision que se nombró en sesion de veintinueve de Agosto último, apareciendo del mismo que los ingresos y gastos habidos en la Aduana de Consumos durante el mes de Mayo último son conformes, y en cuanto á la tramitacion dada á este espediente, se ha ajustado á cuanto dispone el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal por lo que propone la aprobacion de esta cuenta; los Señores concurrentes, despues de razonada discusion acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria de conformidad con lo informado, y que copia de este particular se entregue al Aduanor de Consumos para sus efectos

También se dió cuenta y lectura del informe emitido por la Comision que se nombró en sesion de veintinueve de Agosto último, apareciendo del mismo que los ingresos y gastos habidos en la aduana de Consumos durante el mes de Junio último son conformes, y en cuanto á la tramitacion dada á este espediente se ha ajustado á cuanto dispone el Articulo 161 y siguientes de la Ley Municipal por lo que proponen la aprobacion de esta cuenta; los Señores concurrentes despues de razonada discusion acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria de conformidad con lo informado, y que copia de este particular se entregue al Aduanor de Consumos para sus efectos.

Igualmente se dió cuenta de la remitida por la Aduana del impuesto de Consumos del pasado mes de Julio de la que resulta que el valor de la recaudacion obtenido por las especies sugetas á este impuesto asciende á cuatro mil ochenta y cinco pesetas cuatro centimos y los gastos habidos á mil quinientos treinta y cinco pesetas, quedando un líquido á favor de las arcas municipales de dos mil quinientas cincuenta pesetas cuatro centimos para atender al Cero y 100 y 120 % para municipales. Asi mismo aparece informado por el Señor Síndico y Comision de Hacienda y haber estado expuesto al publico por acuerdo del Ayun

tamiento; los Señores concurrentes, en atención á cuanto dispone el Artículo 161 de la Ley Municipal, acuerdan por unanimidad nombrar una Comisión del Seno de esta Junta para que informe en este expediente compuesta de los Señores D José Azuar Gomis, D José Macía Fuentes y D Bautista Ibas Perez

Acto continuo se dió cuenta de la rendida por la Admon del Impuesto de Consumos del pasado mes de Agosto, de la cual resulta, que el valor de la recaudación obtenida por los especies sugetas á este impuesto asciende á cinco mil doscientas once pesetas setenta y dos centimos y los gastos habidos á mil quinientas cuarenta y seis pesetas once centimos quedando un liquido á favor de los arcas municipales de tres mil seiscientas sesenta y cinco pesetas sesenta y un centimos para atender al Tesoro y 100 y 120 % para municipales Asi mismo aparece informada por el Señor Regidor Síndico y Comisión de Hacienda y haber estado expuesta al publico por acuerdo del Ayuntamiento; los Señores concurrentes, en atención á cuanto dispone el Artículo 161 de la Ley Municipal, acuerdan por unanimidad nombrar una Comisión del seno de esta Junta para que informe en este expediente compuesta de los Señores D José Azuar Gomis, D José Macia Fuentes y D Bautista Ibas Perez

Y resuelto el objeto de la presente Sesión se dió por terminado el acto, firmando los Señores concurrentes de que certifico, aquellos que saben

Manuel Villalba — Juan Bandela

Juan Bautista Castells — José Salvan

Ignacio Soriano — Manuel Martinez

José Azuar Gomis

José Ruiz — José Macia

Pascual Molto

Bautista Mas

Ramon Mas

X

Sesion Extraordinaria del dia 2 de Noviembre de 1910

Concurrentes:

Presidente

D. Manuel Villalva Galvañ

Concejales

1º. Juan Pedro Candela Mora

Sindico

. Francisco Mas Candela

Concejales:

" Manuel Martinez Lledó
. Francisco Magro Candela
" Francisco Hurtado Alfonso
. José Azuar Gomis
" Salvador Lledó Mas
" Antonio Polo Candela

Ausentes:

" Gomis Mas Tercero
. Pascual Mollá Bernad
" José Macia Fuentes
" Bautista Mas Perez
. José Castillo Martinez
. Francisco Azuar Galipienso
" Manuel Gonzalez Soler
" José Davo Asencio
. Jaime Coves Berenguer

En la Villa de Cuerllente á cua
tro de Noviembre de mil novecientos
diez. Constituidos en la presente La
la Capitular en sesion Supletoria
Extraordinaria, previamente convoca
dos por medio de cédula, conforme
al Articulo 104 de la vigente Ley
municipal, bajo la Presidencia
del Señor Alcalde Don Manuel
Villalva Galvañ, los Señores ano-
tados al margen, componentes de
la Junta Municipal y siendo las
veinte horas de este dia como se-
ñalado para la celebracion del
presente acto, el Señor Presidente
lo declaró abierto, disponiendo á
la vez que por el Secretario, se diese
lectura á cada uno de los Capitu
los y Articulos tanto de Ingresos co
mo de Gastos del Presupuesto Ordi
nario que fué formado por los Seño-
res de la Comision de Hacienda de
este Municipio é informado pos
teriormente por el Señor Regidor
Sindico, como asi mismo se demuestra el haber estado
expuesto al publico, como al efecto asi lo tiene acordado el

Ayuntamiento

Aparece del mismo que en el Capítulo 3º de Ingresos ha sido consignada la suma de Quinientas pesetas como reintegro de la misma cantidad que en el Capítulo 9º de Gastos se tiene dispuesta para plagas del Campo, ó sea para atender á la extinguion de la Filoxera caso de presentarse, asignandose en los Gastos la cantidad necesaria para el servicio de Higiene y Salubridad, conforme á la Real Orden 16 de Octubre de 1908, como igualmente la moratorio de Contingente provincial con arreglo á cuanto se dice en el Boletin Oficial de 24 de Agosto de 1909 y otra cantidad para atender á los gastos que suponga reportar la formacion del Censo general de habitantes, conforme á lo dispuesto en la Real Orden veinticuatro de Septiembre último: en este presupuesto de Gastos fué incluido por la Comision de Hacienda una plaza de Medico titular sobre los dos existentes, cumpliendo cuanto se halla dispuesto en la Escala gradual del Patronato de Medicos Titulares formado por el Ministerio de la Gobernacion é inserto en la Gaceta de Madrid del dia 15 de Junio de 1905. Acerca de este aumento de una plaza de Medico titular, por el Concejal D Francisco Mas Candela, se expone ante la concurrencia, que efecto de la escasa recaudacion de Ingresos que cuenta el Municipio se hace imposible en el corriente año el satisfacer por completo las atenciones del actual presupuesto, y por lo tanto en el entrante año epoca del presupuesto que se discute no podrán tampoco satisfacerse todas los servicios, aumentando con el aumento que se pretende, tanto mas cuanto que la considera innecesaria por existir unos mil quinientas habitantes adscritos en la Sociedad Obrera donde tienen asistencia facultativa y que anteriormente eran visitados por los Titulares y por cuyo motivo propone que no debe aumentarse esa plaza de Titular. Ademas, cree innecesaria la suma de tres mil pesetas consignados en

Insuficientes, es decir, dos mil pesetas mas que el actual año y por lo tanto, propone se coloquen solo ciento cincuenta pesetas en dicho Capitulo y las restantes al Capitulo 5º Articulo 3º Eventuales. El Señor Alcalde Presidente, despues de dadas las debidas esplicaciones sobre estos dos puntos discutidos, y teniendo en cuenta que este Presupuesto fué aceptado por el Ayuntamiento en la sesion del dia veintinueve del pasado Octubre, procedió á la votacion del mismo dando por resultado su aprobacion, tal como ha sido presentado por diez y seis votos contra dos, é lo son estos D. Francisco Medel Escudero y D. José Azuar Lopez que desistieron del parecer de la mayoria por los dos ultimos puntos ya expresados, quedando por tanto fijados definitivamente los Ingresos y Gastos en la siguiente forma:

Capitulos	Presupuesto de Ingresos	Pesetas	Cs
1º	Propios	1494	15
2º	Montes	1223	00
3º	Arbitrios	17183	00
5º	Instruccion publica	112	00
6º	Correccion	50	00
7º	Extraordinarios	800	00
9º	Recursos legales	143511	35
	Total	164373	50
	Presupuesto de Gastos		
1º	Gastos Ayuntamiento	19839	00
2º	Policia Seguridad	2390	00
3º	Policia Urbana	12801	00
4º	Instruccion publica	2457	50
5º	Beneficencia	9500	00
6º	Obras publicas	2200	00
7º	Correccion publica	2551	00
9º	Cargos	94355	60
10º	Obras Nuevas	6000	00
		152094	60

		Suma anterior	152094	60
22:	Q[illegible]s:		3000	00
		Total	155094	60

Demostrándose de todo lo expuesto que la resolucion de esta Junta en su casi totalidad se halla conforme con el proyecto de presupuesto que ha sido presentado, y visto cuanto previene el Real Decreto 15 de Noviembre de 1909, en armonia con el Articulo 150 de la Ley Municipal y Real Orden 24 de Octubre último, se remita el presupuesto aprobado con su respectiva copia y certificacion de la presente acta al Señor Gobernador Civil de la provincia á los fectos expresados en dichas disposiciones

Y resuelto el objeto de la presente sesion el Señor Presidente levantó el acto firmando los Señores concurrentes que saben de que certifico

Manuel Villalba — Juan Gonzalez

Francisco Mas — Manuel Martinez

Antonio Polo — Jose Arjona Gomez

Franco. Magro — Franco. Hurtado

José Castillo — Jose Mesa

Pascual Mollá — Bautista Mo

Jaime Cortes — Salvador Ybañez

Sesion extraordinaria del dia 31 de Diciembre de 1910

Concurrentes

Presidente

D. Manuel Villalva Galvan

Tenientes

1º D. Juan Pedro Candela Mora
2º " Jose Galvan Garcia
3º " Andres Meas Selva
4º " Juan Fran.co Carreres Penalva

Sindico

D. Manuel Martinez Lledó

Concejales

D. Ignacio Soriano Linorte
" Francisco Magro Candela
" Jose Gallardo Gallardo
" Antonio Polo Candela
" Salvador Lledó Meas
" Antonio Oliver Hurtado
" Jose Puig Quesada

Asociados

D. Bautista Maria Meas
" Tomas Meas Quesada
" Pascual Molla Bernad
" Jose Maria Fuentes
" Francisco Aznar Galipienso
" Manuel Gonzalez Serna

En la villa de Crevillente á Veinte y uno de Diciembre de mil novecientos diez. Constituidos en la presente Sala Capitular siendo las diez y media horas del mismo previamente convocados los Sres del Ayuntamiento y asociados componentes la mayoria de la Junta Municipal de esta Villa bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Villalva Galvan y por orden de este se dispuso que el Secretario diese lectura al expediente instruido con motivo de la provision por concurso de una plaza de Medico Titular, y al efecto fué dada lectura al contenido de dicho expediente apareciendo del mismo que; en atencion á haberse consignado en el presupuesto para el entrante año 1911 una nueva plaza de Medico Titular dotada con dos mil pesetas anuales para completar el numero de tres de ellas que corresponden á esta localidad, el Ayuntamiento en la sesion del dia Veinte de Noviembre ultimo acordó su provision por medio de concurso y dentro de las prescripciones de la Instruccion General de Sanidad y Reglamento del cuerpo de Medicos Titulares aprobado este por Real Decreto 11 de Octubre de 1904; que en la tramitacion del expediente se han llenado las prescripciones de los articulos 38 y 40 del citado Reglamento anunciandose la vacante en bandos y edictos como tambien en el Boletin Oficial y remitiendo uno de este ejemplar al Señor Presidente de la Junta de Gobierno y Patronato en Madrid; que durante el plazo de treinta dias en que ha permanecido anunciado al publico la vacante solo se ha presentado una instancia de D. Jose Alberto Cesu-

dela Polo acompañandole el titulo profesional de Medico Cirujano espedido por la Subsecretaria del Ministerio de Instruccion publica en Madrid el dia 19 de Enero de 1903 solicitando esta la plaza que se vá á proveer. En esta atencion los señores concurrentes teniendo en cuenta lo preceptuado en el articulo 40 del citado Reglamento de 11 de Octubre de 1904 por el cual se dispone que la Junta Municipal libremente designará de entre los concursantes inscriptos en el cuerpo, el facultativo que ha de ocupar la vacante. Visto el artº 91 de la Instruccion general de Sanidad de 12 de Enero de 1904 en armonia con el Reglamento de partidos Medicos de 14 de Junio de 1891 despues de razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan nombrar para la vacante de titular al profesor D. Jose Alberto Candela Polo que reune los requisitos prevenidos al efecto para el desempeño de este cargo haciendo constar en el presente acto que el facultativo nombrado ha de atemperarse á todas y cada una de aquellas obligaciones que se imponen á los titulares por el Reglamento de Partidos Medicos ya espresado, entendiendose que este contrato queda formalizado entre el Municipio y el titular nombrado fijandose sin limitacion de tiempo conforme así lo preceptua el articulo 91 de la espresada Instruccion General de Sanidad, que por el Señor Alcalde se comunique al interesado este nombramiento entregandole la oportuna credencial y significandole á la vez que el dia primero de Enero entrante es el designado para entrar en funciones entregandole la lista de vecinos pobres para la asistencia facultativa y que se comunique tambien esta resolucion á la Junta de Patronato en Madrid dentro del plazo de 48 horas conforme al artº 41 del citado reglamento.

Y resuelto el objeto de la presente sesion se dió por terminado el acto firmando los señores concurrentes que saben, y por los que no saben yo el Secretario, de que certifico.

Manuel Villalba — Alberto Candela

Juan Bau.to Cabrer

Juan Fco. Mayo

José Galvañ

Manuel Martinez

Salvador Lledó

Antonio Pola

Andres Mas

Ignacio Soriano

Jose Gallardo

Antonio Oliver

José Ruiz

Andres Mas

José María

Pascual Mallén

Juan Roca

Sesion estraordinaria del dia 2 de Enero de 1911.

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Manuel Villalva Galvañ

Tenientes

1º D. Juan Pedro Candela Mora

2º " Jose Galvañ Garcia

3º " Andres Mas Selva

4º " Juan Fco Carreres Penalva

Concejales

D Manuel Martinez Lledó

En la villa de Crevillente á dos de Enero de mil novecientos once: Constituidos en la presente Sala Capitular siendo la once horas de este dia los Sres del Ayuntamiento y asociados componentes la mayoria de la Comisión Municipal que previamente fueron convocados bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel

D. Antonio Mas Meas.
" Ygnacio Soriano Linorte
" Jose Aznar Gomis
" Franco Hurtado Alfonso
" Salvador Lledó Meas
" Antonio Oliver Hurtado
" Jose Puig Quesada

Asociados

D. Dnfa Maria Mas
" Pascual Molla Bernad
" Tomas Mas Quesada
" Jose Maria Fuentes
" Dnfa Mas Perez
" Franco Aznar Salvieuso
" Manuel Gonzalez Serna

Villalva Galvan quien dispuso que por el Secretario se diese cuenta de la disposicion del Señor Admor de Hacienda llevandolo á efecto en la siguiente forma.

Se dió lectura á la orden 29 del pasado mes de Diciembre espedida por el Señor Admor de Hacienda de Alicante disponiendo en armonia con la Ley de presupuestos para el presente año que los Ayuntamientos pueden recargar hasta el trece por ciento las cuotas de contribucion industrial y devolviendo al efecto la matricula general de subsidio para su reforma en cuyo caso procede el acordar la cantidad que ha de imponerse como recargo municipal á la referida matricula; y en su vista los Señores concurrentes despues de breve discusion acuerdan por unanimidad que desde luego se recargue las cuotas de la contribucion industrial con el trece por ciento para Municipales

Y resuelto el objeto de la presente sesion se dió por terminada firmando los Sres concurrentes que saben de que yó el Secretario certifico.

Manuel Villalva — Juan Bautista

José Galvan — Juan Bautista Cortes

Manuel Martinez — Antonio Mas

Antonio Oliver — Ygnacio Soriano

José Puig — José Aznar Gomis

Salvador Lledó — Andres Mas

Pascual Mallá

Bautista

José María
Franco Hurtado

Sesion Extraordinaria del dia 23 de Marzo de 1933

Comparecen:

Presidente

D. Juan Pedro Candela Mora

Tenientes:

2º. " José Galvan Garcia

1º. " Juan Francisco Carreres Penalva

Concejales:

" Manuel Martinez Ledo

" Francisco Hurtado Alfonso

" José Azuar Gomis

" Antonio Oliver Hurtado

" José Puig Buenaga

" Ignacio Soriano Simorte

Vecinos:

" Bautista Macia Mas

" Jaime Coves Berenguer

" Pascual Molla Bernad

" José Macia Fuentes

" Bautista Mas Perez

" Francisco Azuar Galipienso

En la Villa de Crevillente a tres de Marzo de mil novecientos once. Constituidos en la presente Sala Capitular en sesion Extraordinaria previa segunda convocatoria en forma circulada entre todos los Señores del Ayuntamiento y Asociados y comprende al Articulo 104 de la vigente Ley Municipal, bajo la presidencia del Señor Alcalde accidental Don Juan Pedro Candela Mora y dadas que fueron las diez horas de este dia como señalado para el presente acto, el Señor Presidente la declaró abierta, dando principio en esta forma.

Seguidamente se dió cuenta y lectura del informe emitido por la Comision que se nombró en sesion de veintiseis de Septiembre último, apareciendo del mismo que los ingresos y gastos habidos en la Adicion de Consumos durante el mes de Julio proximo pasado, son conformes; y en cuanto á la tramitacion dada á este expediente, se ha ajustado á cuanto dispone el Articulo 161 y siguientes de la Ley Municipal por lo que propone la aprobacion de esta Cuenta: Los Señores concurrentes, despues de razonada discusion, acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria de conformidad y en

votacion ordinario, de conformidad con lo informado, y que copia de este particular se entregue al Adinor de Consumos para sus efectos

A continuacion se dió cuenta y lectura del informe emitido por la Comision que se nombró en sesion de veintiseis de Septiembre último, apareciendo del mismo que los ingresos y gastos habidos en la Adinon de Consumos, durante el mes de Agosto último son conformes, y en cuanto á la tramitacion dada á este expediente, se ha ajustado á cuanto dispone el Articulo 161 y siguientes de la Ley Municipal, por lo que proponen la aprobacion de esta cuenta; los Señores concurrentes, despues de razonada discusion acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria de conformidad con lo informado y que copia de este particular se entregue al Adinon de Consumos para sus efectos

Acto continuo se dió cuenta de la remitida por la Adinon del Impuesto de Consumos del pasado mes de Septiembre, de la cual resulta, que el valor de la recaudacion obtenida por las especies sugetas á este impuesto asciende á mueve mil quinientas treinta pesetas diez centimos y los gastos habidos á dos mil veinti siete pesetas setenta y cinco centimos, quedando un liquido á favor de las arcas municipales de siete mil ochocientas ochenta y cinco pesetas treinta y cinco centimos para atender al 6 cero y 100 y 20 % para municipales. Así mismo aparece informado por el Señor Regidor Sindico y Comision de Hacienda y haber estado expuesto al público por acuerdo del Ayuntamiento, los Señores concurrentes, en atencion á cuanto dispone el Articulo 161 de la Ley Municipal, acuerdan por unanimidad nombrar una comision del seno de esta Junta para que informe en dicho expediente compuesta de los Señores D Ignacio Soriano Señorte, D José Macia Fuentes y D Bautista Mas Perez

Acto seguido se dió cuenta de la remitida por la Adinon del Impuesto de Consumos del pasado mes de Octubre, de la cual resulta, que el valor de la recaudacion obtenida por las especies sugetas á este impuesto, asciende á cinco mil seiscientas cuarenta y cinco pesetas cincuenta y seis centimos y los gastos habidos á mil seiscientas catorce pesetas ochenta

y siete céntimos, quedando en líquido á favor de los arcas municipales de cuatro mil treinta pesetas sesenta y nueve céntimos para atender al Tesoro y 100 y 120 % para municipales. Así mismo aparece informada por el Señor Regidor Síndico y Comisión de Hacienda y haber estado expuesta al público por acuerdo del Ayuntamiento, los Señores concurrentes en atención á cuanto dispone el artículo 161 de la Ley Municipal acuerdan por unanimidad nombrar una Comisión del seno de esta Junta para que informe en este expediente compuesta de D Ignacio Soriano Seinorte D José Macía Fuentes y D Bautista Mas Perez.

Acto seguido se dió cuenta á la cendido por la Administración del Impuesto de Consumos del pasado mes de Noviembre, de la cual resulta, que el valor de la recaudación obtenida por las especies sugetas á este impuesto, asciende á cuatro mil cuarenta y nueve pesetas veintitres céntimos y los gastos habidos á mil cuatro cientas noventa y tres pesetas setenta y un céntimos, quedando un líquido á favor de las arcas municipales de dos mil quinientas cincuenta y cinco pesetas cincuenta y dos céntimos para atender al Tesoro y 100 y 120 % para municipales. Así mismo aparece informada por el Señor Regidor Síndico y Comisión de Hacienda y haber estado Expuesto al público por acuerdo del Ayuntamiento; los Señores concurrentes en atención á cuanto dispone el Articulo 161 de la Ley Municipal acuerdan por unanimidad nombrar una comisión del Seno de esta Junta, para que informe en este espediente compuesto de los Señores D Ignacio Soriano Seinorte D Bautista Mas Perez y D José Macía Fuentes

A continuación se dió cuenta á la rendida por la Administración del Impuesto de Consumos del pasado mes de Diciembre, de la que resulta que la recaudación obtenida por las especies sugetas á este impuesto asciende á cinco mil cien pesetas dos centimos y los gastos habidos á mil

cuatrocientas ochenta y nueve pesetas cinco céntimos, quedando un líquido á favor de las arcas municipales de tres mil quinientas once pesetas noventa y siete céntimos para atender al Tesoro y 100 y 120 % para municipales. Del mismo aparece informado por el Señor Regidor Síndico y Comisión de Hacienda y haber estado expuesto al público por acuerdo del Ayuntamiento, los Señores concurrentes, en atención á cuanto dispone el artículo 161 de la Ley Municipal, acuerdan por unanimidad nombrar una Comisión del seno de esta Junta para que informe en este expediente compuesta de los Señores D Ignacio Soriano Linorte, D Bautista Abas Perez y D José Macía Fuentes

Acto seguido se dió cuenta de la rendida por la Administración del impuesto de Consumos del pasado mes de Enero, de la que resulta que la recaudación obtenido por las especies sugetas á este impuesto asciende á cuatro mil ciento veinte pesetas diez y seis céntimos y los gastos habidos á mil seiscientas cuarenta y seis pesetas cuarenta y tres céntimos, quedando un líquido á favor de las arcas municipales de dos mil cuatrocientas setenta y tres pesetas setenta y tres céntimos para atender al Tesoro y 100 y 120 % para municipales; del mismo aparece informada por el Señor Regidor Síndico y Comisión de Hacienda y haber estado expuesto al Publico por acuerdo del Ayuntamiento, los Señores concurrentes, en atención á cuanto dispone el Articulo 161 de la Ley Municipal acuerdan por unanimidad nombrar una Comisión del seno de esta Junta para que informe en este expediente compuesta de los Señores D Ignacio Soriano Linorte D Bautista Abas Perez y D José Macía Fuentes

Acto continuo fueron puestas de manifiesto las cuentas municipales del ejercicio de 1910 con el fin de dar cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 161 y siguientes de la vigente Ley municipal de cuyo texto se dió lectura por el Secretario de la Corporación y del cual quedaron enterados los

Señores concurrentes, desprendiéndose del parrafo 2º que para dictar resolución acerca del juicio que merecen las cuentas debe nombrarse una Comisión del seno de la Junta para que, practicado un minucioso examen de ellas, dictamine cuanto corresponda, y bajo este punto de vista, los Señores concurrentes, teniendo en cuenta dicho precepto legal, despues de breve discusión acuerdan designar á los Señores D. Ignacio Soriano Fuentes, D. José María Fuentes y D. Bautista Mas Perez, á quienes se les hará entrega de los citados cuentas á fin de que puedan comprender en el expediente de examen y censura cuanto se les ofrezca, y una vez ultimada la misión que se les confia se dará cuenta de nuevo á esta Junta para resolver.

Y resuelto el objeto de la presente sesion se dió por terminado el acto, firmando los Señores concurrentes que saben de que yo el Secretario certifico

Juan Bautista

José Galvañ

Juan Bautista Cantos

Antonio Oliver

Francº Hurtado

José Puig

Manuel Martinez

José Aznar Gomis

Ignacio Soriano

Bautista Mas

José María

Pascual Mallá

Jaime Cort

Sesion Extraordinaria del dia 15 de Marzo de 1931

Concurrentes

Presidente

D Manuel Villalva Galvañ

Vocales

1º. Juan Pedro Candela Mora
2º. José Galvañ Garcia
3º. Juan Francisco Carreres Penalva

Sindico

. Manuel Martinez Lledó

Concejales

. Ignacio Soriano Simorte
. Francisco Hurtado Alfonso
. José Puig Enguada

Asociados

. Fernando Soler Candelabll
. José Mas Ozcar
. José Macia Fuentes
. José Espinosa Mas
. Joaquin Valdés Daró
. José Lledó Candela
. Francisco Martinez Candela
. Comás Mas Mas
. Manuel Adsuar Fernandez
. Comás Lledó Mas
. Manuel Candela Gomis
. Andrés Mas Adsuar

En la Villa de Crevillente á quince de Mayo de mil novecientos once. Constituidos en la presente Sala Capitular en Sesion Extraordinaria siendo las veinte horas de este dia los Señores del Ayuntamiento y Asociados que al margen se anotan componentes la Mayoria de la Junta Municipal que reglamentariamente fueron convocados, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Villalva Galvañ, quien manifestó á los Señores concurrentes que quedaba abierto el acto para tratar de los asuntos siguientes.

Seguidamente se dió cuenta y lectura del informe que en el espediente de examen y censura de las cuentas municipales de mil novecientos diez ha emitido la Comision que al efecto fué designado por acuerdo del dia trece de Marzo proximo pasado y del mismo se desprende: Que en las operaciones de Ingresos se produjo algunos rendimientos menos sobre las cantidades presupuestadas en algunos Capitulos y en otros no alcanzó las cifras designadas; y con referencia á los gastos, si bien todos los libramientos se hallan con la debida justificacion, solo en el Capitulo 5º Articulo 4º se observó que hubo exceso limitacion en una peseta cinco cen-

tímos, cantidad esta que quedó reintegrada á la Caja Municipal en nueve de Febrero del corriente año; que todos los demas pagos se ajustaron á sus respectivos Capítulos y Artículos del Presupuesto aprobado y á las mas indispensables necesidades y por último manifiesta la expresada Comisión que no encontrando cantidad alguna digna de censura, y teniendo ademas en cuenta que en su tramitación se han observado los Artículos 160 y siguientes de la vigente Ley Municipal, proponen la aprobación de dichas cuentas y que desde luego sean elevadas al Ilmo Señor Gobernador Civil de la provincia á los efectos del Artículo 165 de la repetida Ley; y en su vista los Señores concurrentes penetrados del contenido del expresado dictamen, por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan aprobarlas en un todo y que copia de este particular sea unida al expediente de examen y censura y una vez sea ultimado sean remitidas las cuentas y actuaciones al Señor Gobernador Civil á los efectos mandados en el indicado artículo 165.

Continuadamente se dió cuenta y lectura del informe emitido por la Comisión que se nombró en sesión del dia trece de Marzo aparecido del mismo que los ingresos y gastos habidos en la Admon de Consumos en el pasado mes de Septiembre, son conformes; y en cuanto á la tramitación dada á este expediente se ha ajustado á cuanto dispone el Artículo 161 de la Ley Municipal, por lo que proponen la aprobacion de esta cuenta. Los Señores concurrentes, despues de razonada discusion acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria de conformidad con lo informado; y que copia de este particular se entregue al Admor de Consumos para sus efectos.

Seguidamente se dió cuenta y lectura del informe emitido por la Comision que se nombró en la sesion del dia trece de Marzo, apareciendo del mismo que los ingresos y gastos habidos en la Admon de Consumos en

el pasado mes de Octubre, son conformes, y en cuanto á la tramitacion dado al expediente se ha ajustado á cuanto dispone el Artículo 161 de la Ley Municipal, por lo que proponen la aprobacion de esta cuenta. Los Señores concurrentes despues de razonada discusion, acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria de conformidad con lo informado; y que copia de este particular se entregue al Adtor de Consumos para sus efectos

Acto seguido se dió cuenta y lectura del informe emitido por la Comision que se nombró en la sesion del dia trece de Marzo, apareciendo del mismo, que los ingresos y gastos habidos en la Adtuon de Consumos en el pasado mes de Noviembre, son conformes, y en cuanto á la tramitacion dada á este expediente se ha ajustado á cuanto dispone el Articulo 161 de la Ley Municipal, por lo que proponen la aprobacion de esta cuenta; los Señores concurrentes, despues de razonada discusion, acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria de conformidad con lo informado y que copia de este particular se entregue al Adtuon de Consumos para sus efectos.

A continuacion se dió cuenta y lectura del informe emitido por la Comision que se nombró en sesion del dia trece de Marzo, apareciendo del mismo, que los ingresos y gastos habidos en la Adtuon de Consumos en el pasado mes de Diciembre son conformes, y en cuanto á la tramitacion dada á este expediente, se ha ajustado á cuanto dispone el Articulo 161 y siguientes de la Ley Municipal, por lo que proponen la aprobacion de esta cuenta Los Señores concurrentes, despues de razonada discusion acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria de conformidad con lo informado, y que copia de este particular se entregue al Adtuon de Consumos para sus efectos.

Acto continuo se dió cuenta y lectura del informe emitido por la Comision que se nombró en sesion del dia trece de Marzo último, apareciendo del mismo, que los ingresos y gastos habidos en la Adtuon de Consumos en

el pasado mes de Enero, son conformes; y en cuanto á la tramitacion dado á este expediente, se ha ajustado á cuanto dispone el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, por lo que propone la aprobacion de esta cuenta. Los Señores Concurrentes, despues de razonada discusion, acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria, de conformidad con lo informado, y que copia de este particular se entregue al Admor de Consumos para dos efectos.

Seguidamente se dió cuenta de la remitida por la Admon del impuesto de Consumos del pasado mes de Febrero, de la que resulta, que la recaudacion obtenida por las especies sugetas á este impuesto, asciende á tres mil setecientas noventa y siete pesetas, setenta y tres centimos y los gastos habidos á mil trescientas ochenta y una pesetas dos centimos, quedando un liquido á favor de los arcas municipales de dos mil cuatrocientas diez y seis pesetas setenta y un centimos para atender al Tesoro y 100 y 120 % para municipales. Así mismo aparece informado por el Señor Regidor Sindico y Comisión de Hacienda, y haber estado expuesto al público por acuerdo del Ayuntamiento; los Señores concurrentes en atencion á cuanto dispone el Artículo 161 de la Ley Municipal, acuerdan por unanimidad nombrar una Comision del seno de este Sunto para que informe en este expediente compuesta de los Señores D. Fernando Soler Casadevall, D Jose Lledó Candela y D Ramón Lledó Mas

Acto seguido se dió cuenta y lectura de la remitida por la Admon del impuesto de Consumos del pasado mes de Marzo, de la que resulta que la recaudacion obtenida por las especies sugetas á este impuesto, asciende á cuatro mil quinientas tres pesetas veinticinco centimos y los gastos habidos á mil quinientas veintisiete pesetas ochenta y ocho centimos, quedando un liquido á fa-

vor de las arcas municipales de dos mil cuatrocientas seten
ta y cinco pesetas treinta y siete centimos para atender al Culto y los
y 120 % para Municipales. Asi mismo aparece informada por
el Señor Regidor Sindico y Comision de Hacienda y haber esta
do expuesto al publico por acuerdo del Ayuntamiento, los Se-
ñores concurrentes en atencion á cuanto dispone el Articulo
161 de la Ley Municipal, acuerdan por unanimidad nom
brar una comision del seno de esta Junta para que informe
en este expediente, compuesto de los Señores D. Tomás Lledó Mas,
D Fernando Soler Casaderall y D Jose Lledó Candela, firman

Manuel Villalba Juan Candela

José Galvañ

Manuel Martinez

Juan Nav.o Castells

Ignacio Soriano

Franco Ximenez

Fernando Soler

José Lledó

Joaquin Valoler Dans

Jose Espinosa

Tomas Mas

Manuel Cabrera

José Puig

Tomás Lledo

José Maria

Andres Mas

Francisco Martinez

Manuel Candela

Jose Mas

Juan Dans

Sesion Extraordinaria del dia 23 de Septiembre de 1933

Asistentes

Presidente

D. Jesus Pedro Candelo Mora

Concejales

" Jose Galvan Garcia
" Andres Mas Selva
" Juan Francisco Carreres Peñalva

Concejales

. Ignacio Soriano Leiñorte
. Francisco Hurtado Alfonso
. Salvador Lledó Mas
. Jose Puig Lucendo
. Jose Ortuar Gomis

Ausentes

. Fernando Soler Cavaleralll
. Jose Macia Fuentes
. Jose Espinosa Mas
. Joaquin Valoles Davo
. Jose Lledó Candelo
. Francisco Martinez Candelo
. Gomis Mas Mas
. Manuel Ortuar Fernandez
. Manuel Candelo Gomis
. Jose Mas Ortuar

En la Villa de Crevillente á veintitres de Septiembre de mil novecientos treinta, Constituidos en la presente Sala Capitular en sesion Extraordinaria siendo las veinte horas de este dia. los Señores del Ayuntamiento y asociados que al margen se anotan, componentes la mayoria de la Junta Municipal que previamente fueron convocados bajo la presidencia del Señor primer Teniente de Alcalde Don Juan Pedro Candelo Mora quien manifestó á los Señores concurrentes que declaraba abierto el acto para tratar los asuntos siguientes:

Seguidamente se dió cuenta y lectura del informe emitido por la Comision que se nombró en sesion del dia trece de Marzo último, apareciendo del mismo que los ingresos y gastos habidos en la Admon. de Consumos en el pasado mes de Febrero, son conformes. y en cuanto á la tramitacion dada á este expediente se ha ajustado á cuanto dispone el Articulo 161 y siguientes de la Ley Municipal, por lo que proponen la aprobacion de esta cuenta; los Señores concurrentes, despues de una corta discusion, acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria, de conformidad con lo informado y que copia de este particular se entregue al Admor. de Consumos para sus efectos.

Se dió cuenta y lectura del informe emitido por la Comision que se nombró en sesion del dia quince de Mayo último, apareciendo del mismo que los ingresos y gastos habidos en la Admon de Consumos en el pasado mes de Marzo, son

conformes, y en cuanto á la tramitación dada á este expediente se ha ajustado á cuanto dispone el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, por lo que proponen la aprobación de esta cuenta. Los Señores concurrentes después de razonada discusión, acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria de conformidad con lo informado, y que copia de este particular se entregue al Administrador de Consumos para sus efectos

Así mismo se dió cuenta de la rendida por la Administración del impuesto de Consumos del pasado mes de Abril, de lo que resulta, que la recaudación obtenida por las especies sujetas á este impuesto asciende á cuatro mil quinientas tres pesetas veinticinco céntimos y los gastos habidos á mil quinientas veintisiete pesetas ochenta y ocho céntimos, quedando un líquido á favor de los arcas municipales de dos mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas treinta y siete céntimos para atender al Tesoro y 100 y 20% para municipales. Así mismo aparece informada por el Señor Regidor Síndico y Comisión de Hacienda y haber estado expuesta al público por acuerdo del Ayuntamiento, los Señores concurrentes en atención á cuanto dispone el Artículo 161 de la Ley Municipal, acuerdan por unanimidad nombrar una Comisión del seno de esta Junta para que informe en este expediente compuesta de los Señores D Francisco Hurtado Alfonso, D Loré Espinosa Cabas y D Loré Macía Fuentes.

Dióse cuenta de la rendida por la Administración del impuesto de Consumos del pasado mes de Mayo, de lo que resulta, que la recaudación obtenida por las especies sujetas á este impuesto asciende á tres mil quinientas cincuenta y siete pesetas ocho céntimos y los gastos habidos á mil quinientos catorce pesetas cuarenta y seis céntimos, quedando un líquido á favor de las arcas municipales de dos mil cuarenta y dos pesetas sesenta y dos céntimos para atender al Tesoro y 100 y 20% para municipales. Así mismo aparece informada por el Señor Regidor Síndico y Comisión de Hacienda y haber estado expuesta al público por acuerdo del Ayuntamiento, los Señores concurrentes, en atención á cuanto dispone el Artículo 161 de la Ley Municipal, acuerdan por unanimidad nombrar una Comisión

del seno de esta Junta para que informe en este expediente compuesto de los Señores D Francisco Hurtado Alfonso D Loré Espinosa Mas y D Loré Macià Fuentes.

Tambien se dió cuenta de la rendida por la Admon del impuesto de Consumos del pasado mes de Junio, de la que resulta; que la recaudación obtenida por los especies sugetas á este impuesto asciende á cuatro mil doscientas treinta y nueve pesetas setenta y dos centimos y los gastos habidos á mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas cuarenta y ocho centimos, quedando un liquido á favor de los Arcas municipales de mil setecientas cuarenta y una pesetas veinticuatro centimos para atender al Estado y 100 y 120 % para municipales. Asimismo aparece informada por el Señor Regidor Sindico y Comision de Hacienda y haber estado expuesto al publico por acuerdo del Ayuntamiento, los Señores concurrentes, en atencion á cuanto dispone el Articulo 161 de la Ley Municipal, acuerdan por unanimidad nombrar una Comision del seno de esta Junta para que informe en este expediente compuesta de los Señores D Francisco Hurtado Alfonso D Loré Espinosa Mas y D Loré Macià Fuentes

En este acto se dió cuenta de la rendida por la Admon del impuesto de Consumos del pasado mes de Julio, de la que resulta que la recaudación obtenido por los especies sugetos á este impuesto asciende á cuatro mil quinientas seis pesetas catorce centimos y los gastos habidos á mil quinientas veintisiete pesetas setenta y cinco centimos, quedando un liquido á favor de las Arcas municipales de dos mil trescientas setenta y ocho pesetas veintinueve centimos para atender al Estado y 100 y 120 % para municipales. Asimismo aparece informada por el Señor Regidor Sindico y Comision de Hacienda y haber estado expuesto al publico por acuerdo del Ayuntamiento, los Señores concurrentes, en atencion á cuanto dispone el Articulo 161 de la Ley Municipal acuerdan por unanimidad nombrar una Comision del seno de esta Junta para que informe en este expediente compuesta de los Señores

D Francisco Hurtado Alfonso, D José Espinosa Dias y D José Dacia Fuentes

Así mismo se dió cuenta de la recaudación por la Administración del impuesto de Consumos del pasado mes de Agosto de la que resulta que la recaudación obtenida por las especies sujetas á este impuesto asciende á cinco mil cuatro cientas cincuenta pesetas cuarenta y siete centimos y los gastos habidos á mil quinientas cuarenta y ocho pesetas sesenta y cuatro centimos, quedando un líquido á favor de las arcas municipales de tres mil ochocientas cincuenta y una pesetas ochenta y tres centimos para atender al Tesoro y los y 120 % para municipales. Así mismo aparece informada por el Señor Regidor Síndico y Comisión de Hacienda y haber estado expuesta al público por acuerdo del Ayuntamiento, los Señores concurrentes en atención á cuanto dispone el Artículo 161 de la Ley Municipal, acuerdan por unanimidad nombrar una Comisión del seno de esta Junta para que informe en este expediente compuesta de los Señores D Francisco Hurtado Alfonso, D José Espinosa Dias y D José Dacia Fuentes

Acto seguido se dió cuenta y lectura de la Circular del Señor Administrador de Propiedades é Impuestos de la Provincia de fecha diez y ocho del actual, inserta en el Boletín Oficial del día veintiuno del propio mes, por la cual declara nula la inserta en el Boletín Oficial del día catorce, en atención que el Artículo 247 del Reglamento de Consumos impone la obligación del encabezamiento en la forma y manera de recaudar los especies de Consumos, teniendo presente también la modificación introducida en los recargos municipales sobre alcoholes que establece la Ley 10 de Diciembre de 1908 que fija aquella en veinte pesetas por hectolitro, pero sin alterar lo que respecta la cuota del Tesoro, siendo estos medios, la Administración municipal, los conciertos gremiales y el repartimiento vecinal, que deberán ser impuestos los arbitrios según determina el artículo 16 de la Ley 12 de Julio del año actual y con arreglo á lo dispuesto en esta Ley desde primero de Enero del año entrante, podrán los Ayuntamientos con arreglo á lo determinado en el Artículo 17 de la misma, prescindir de recaudar el impuesto de Consumos por los medios antes dicho para

cubrir las atenciones de su presupuesto, utilizar los gravamenes autorizados por el Artículo 6º como son:

Arbitrio sobre solares sin edificar

Recargo del impuesto del timbre sobre los billetes de espectaculos públicos

Recargo sobre el consumo de gas y electricidad

Arbitrio sobre ingenieriles

Arbitrio sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes

Arbitrio sobre las carnes frescas y saladas

Repartimiento general ajustándose á las disposiciones de los Artículos 136 y 138 de la Ley Municipal con las modificaciones que se insertan en el Artículo 14 de la Ley de supresion con relacion al 8º de la misma, y con los recargos de las cuotas de Contribucion industrial á que hace referencia el Artículo 3º:

Penetrados pues los Señores concurrentes de la indicada Circular y cuanto dice la Ley 12 de Junio último los Señores concurrentes visto el cupo de Tributacion que tiene señalado este Ayuntamiento para el entrante año 1912 que es el mismo que representa el año actual ó sea cincuenta y siete mil trescientas ochenta y cuatro pesetas diez centimos con mas cinco mil trescientas sesenta y tres pesetas por alcoholes, sumando el total de sesenta y ocho mil ciento diez pesetas diez centimos y teniendo en consideracion el Artículo 1º de la espresada Ley 12 de Junio último por unanimidad acordaron, que sin perjuicio de poder recabar de los poderes públicos caso de proceder, el variar la recaudacion del impuesto de Consumos por los medios legales establecidos se adopte hoy como contestacion á la ya citada circular, que el medio de recaudar el impuesto de Consumos en este Ayuntamiento en el entrante año 1912 será el de Administracion Municipal, sujetandose al realizarlo á cuanto dispone el Artículo 251 del Reglamento del impuesto.

A continuacion se pone en conocimiento de los Señores concurrentes la necesidad de disponer para municipales el recargo sobre la cuota de Contribucion Industrial con el fin de tenerlo en

cuenta al formar la Matrícula para el entrante año 1912 y en su vista acuerdan por unanimidad y en sesion ordinaria que desde luego se imponga el 15 % sobre la cuota del Tesoro.

Tambien se pone en conocimiento de la Corporacion reunida la necesidad de imponer en este acto el recargo que debe aplicarse para Municipales sobre el valor de las cédulas personales, acordandose por unanimidad que en el entrante año 1912 será el 50 %

Asi mismo se dá lectura al Articulo 1º de la Ley provisional de 12 de Agosto de 1903 en armonia con el Articulo 40 de la Ley de Presupuestos de 5 de Agosto del propio año que trata del recargo que para municipales ha de imponerse sobre las cuotas que para el Tesoro corresponde el impuesto de carruages de lujo que pudieran existir en esta localidad, y en su vista los Señores concurrentes acuerdan despues de breve discusion y por unanimidad que se cargue el 50 % sobre dichas cuotas caso de existir algun carruage de lujo en el entrante año 1912.

Y resuelto el objeto de la presente sesion el Señor Presidente levantó el acto, firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Juan Cancela José Galvan

Juan Wan. Cabrera Andres Mas

Ignacio Soriano

Franco Hurtado Salvador Lledó

Antonio Viver

Jose Espinosa Jose Aznar Gomez

Fernando Soler

Joaquin Valdés Sanz José Lledó

Francisco Martinez Tomas Mas

José Masia Manuel Cabezas

José Puig